

EXP. No. 2019-00590

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **MIGUEL ANGEL MACANA CUBILLOS** contra **GREGORY ANTONY BRUGES MANRIQUE**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia sin condena en costas, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 9 de junio de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	
A cargo Antony Bruges Manrique	\$1'000.000.00
TOTAL...	\$1'000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE \$ 1'000.000,00). También se aporta solicitud de desistimiento de demanda. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Ahora bien, advierte el despacho que, por el estado actual del proceso, no es procedente dar trámite al desistimiento de las pretensiones formulado por la parte actora, por lo que se dispone el archivo definitivo del proceso, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646051d4d487db02eac04d9fc0282a89f12d763f9056453a78cde7f29eac6997**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por el señor **ALBERTO PENAGOS ARIAS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 14 de mayo de 2021 a cargo de la demandada PROTECCION S.A, así como en providencia del 29 de octubre de 2021 a cargo de PROTECCION S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia numeral SEXTO	\$850.000.00
Segunda Instancia	
A cargo de PROTECCION S.A	\$908.526.00
A cargo de PORVENIR S.A	\$908.526.00
A cargo de COLPENSIONES	\$908.526.00
TOTAL...	\$3.575.578,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.575.578,00). Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6751f745675b25653d8e62ed6180959c7514fcb7fe7c29dc78f97d2af2ef83b3**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 00508-2019

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **VIVIANA ALDANA AVENDAÑO** contra **LA SOCIEDAD GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA SA Y OTRO**, la apoderada de la demandante presenta memorial manifestando que desiste del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte actora allega memorial (folios 426 y 443) manifestando que desiste del proceso de la referencia; solicitud que se encuentra de conformidad con los artículos 314 y 315 del C.G.P aplicables por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento de la demanda aquí presentado teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas para las partes.

En firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c848122d8bec5561edb8b6f69322e7d440dcdf5516f4a9ac1c4b25958027432**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por el señor **PEDRO PABLO TRIVIÑO OROZCO** contra **COLPENSIONES y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 2 de septiembre de 2021 a cargo de la demandada PORVENIR S.A, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral SEXTO	\$1.000.000.00
Segunda Instancia	\$-0-
TOTAL...	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Adicionalmente, COLPENSIONES aporta nuevo poder y el apoderado de la parte actora solicita la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la C.C No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S de la J como apoderado sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” en los términos conferidos en el poder de sustitución visible a folio 234 del plenario.

Una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (fls.248 y 249), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4428a3944e4faf2c2b5a75c733f8132452d2036285624cc3658f8d03768292ea**
Documento generado en 30/11/2022 12:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00212

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **LILIA SIERRA** contra **LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia sin condena en costas, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	
A cargo de la demandada	\$ 908.526.00
TOTAL...	\$ 908,526.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE \$ 908,526.00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MIJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1677f37077b96a48c18680355b13652a4f84394c6f1bc1176b2b96b603023a1e**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **LUZ STELLA ACOSTA BELTRAN** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue MODIFICADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 11 de agosto de 2021 a cargo de la demandada, dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral SEXTO	\$908.526.00
Segunda Instancia	\$0.00
TOTAL...	\$908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
M/CTE (\$908.526,00). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01770d03c722990310ee3e4506aa7b58c1ec4882d329db31319dbb32a9889a8a**
Documento generado en 30/11/2022 12:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **MARIA EUGENIA ROJAS CASTIBLANCO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 8 de marzo de 2021 a cargo de la demandada PORVENIR S.A, así como en providencia del 28 de septiembre de 2021 a cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral QUINTO \$2.000.000.00

Segunda Instancia

A cargo de PORVENIR S.A \$454.263.00

A cargo de COLPENSIONES \$454.263.00

TOTAL... **\$2.908.526,00**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.908.526,00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866ed78655f3dbbf8e22fdb73480ef04ad54c031f638c29f8ab95fb178e79ba5**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00430

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informando que la parte actora solicitó entrega de títulos y obra constancia de la demandada de depósito judicial. Sírvasse Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008303586 constituido por valor de \$1.000.000.00 y título judicial No. 400100008603318 por valor de \$400.000 a favor del demandante, por lo que se dispone la entrega de los títulos de depósito judicial antes indicados a la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ CERON o en su lugar al Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES identificado con la C.C N. 1.090.388.923 y T.P 239.392 del C.S de la J. de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder visible a folio 1 del plenario.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 568e09507b0a140d3fd024a57f0b36a11610c5a3b7df5b15933d9ee9bc565804

Documento generado en 30/11/2022 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00303

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **LUZ DARY GONZALEZ TOVAR** contra **TAMPOMARCAS S.A.S.**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA sin condena en costas, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 12 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	
A cargo de la demandada	\$700.000.00
TOTAL...	\$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 700.000,00). Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MIJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5554f66153b98956d035ec819f59fae35b6f76869f11ba5320f74e6f4bb488**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00288

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **MARTHA LUZ CAMARGO DE LA HOZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia apelada, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y OLD MUTUAL. También se aportó constancia de depósito judicial y sustitución de poder de Colpensiones. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo cada una de las demandadas, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al Dr. **DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 283 del plenario.

Por último, se ordena incorporar al plenario la documental allegada por la parte demandada correspondiente a la constancia de depósito judicial obrante a folios 296 y 297, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte actora el referido documento para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb75e046368bce2c5bdf6cb82476a3e68b6b67accd4230aa0b5876bc58255329**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2015-00698

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informando que el apoderado de la parte actora solicita entrega de títulos y obra constancia de la demandada de depósito judicial. Sírvasse Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008228454 constituido por valor de \$2.000.000 a favor del demandante, por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes indicado al señor PEDRO PABLO BECERRA PANESSO o en su lugar al Dr. GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS identificado con la C.C N. 1.023.897.303 y T.P 256.448 del C.S de la J. de conformidad con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder visible a folio 1 del plenario.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f463527e7a169feb97bec755c1b64f52a15db44dac8f7f91bc1f2004d4c0dad**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2015-00348

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el Proceso Ordinario de **ALBA LUZ FORERO VALDERRAMA** contra **COLPENSIONES** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral por requerimiento de la CSJ Sala Laboral para que se efectúen los trámites pertinentes para reconstruir la audiencia llevada a cabo el 31 de enero de 2019. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y conforme el auto proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se dispone CITAR a las partes a la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M)** del día **LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** de manera virtual a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE, con el fin de llevar a cabo la reconstrucción de la audiencia del 31 de enero de 2019, conforme lo dispone el artículo 126 del C.G.P.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes y sustituciones de poder deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por último, se REQUIERE a las partes a fin que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan aportar al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la grabación de la audiencia que se llevó a cabo el día 31 de enero de 2019 si la tienen en su poder.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bcbe3fd2d57b7300c7757d0500ddeb72d306c3292f787d1404911565649906**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2013-00773

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso instaurado por **LUIS FERNANDO GARZON CORDON** contra **UGPP**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 24 de enero de 2022, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Recurso Extraordinario de casación	\$ 0
Segunda Instancia	\$ 0
Primera instancia	
A cargo de la demandada Ugpp	\$20.000.000.00

TOTAL... **\$20.000.000.00**

SON: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00). También se aportó solicitud de la demandada de expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Ahora bien, una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expidanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (fl. 169 y 170), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4ff86820953fdb9c4917dcee519bf0c5da517c4d621ec18cd269e16b876900**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia instaurado por **MARIA ARACELY VERGARA TOVAR** contra **COLPENSIONES**, informando que se realizó conversión del título solicitada y se encuentra pendiente por resolver solicitud de entrega de título con abono a cuenta. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que a folio 236 obra correo electrónico remitido por la señora LUZ OLGA LOPEZ GARCÍA Asistente Administrativo de Depósitos Judiciales donde indica que se realizó la conversión de títulos solicitada.

Así las cosas, teniendo en cuenta que Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** aportó certificación expedida por el Banco **AGRARIO DE COLOMBIA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma, es procedente la solicitud de entrega de títulos con abono a cuenta elevada por la profesional del derecho.

En consecuencia, se ordena que el título judicial Número 400100008604888 por valor de \$114.345.122,71, sea consignado a través de mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de “ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES”

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZO LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e62c125062521bc480ef8ab430242e928af07932c5b657d2c720d993e26d87**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2011-583

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia instaurado por **JAIME MALDONADO BERNAL** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de la ejecutada solicita entrega de título con abono a cuenta. Sírvase proceder

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 0094 de 31 de enero de 2019 que obra a folios 524 a 528, se reconoce personería a la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.992 y tarjeta profesional No. 210.258 del C.S de la J, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** aportó certificación expedida por el Banco **AGRARIO DE COLOMBIA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma, es procedente la solicitud de entrega de títulos con abono a cuenta elevada por la profesional del derecho.

En consecuencia, se ordena que los títulos judiciales Números 400100006290532 por valor de \$65.915.110,82, 400100006483206 por valor de \$65.915.110,82, 400100006485228 por valor de \$65.915.110, 400100006488287 por valor de \$65.915.110,82 y 400100007131610 por valor de \$57.758.134,75, sean consignados a través de mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de “ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES”

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZO LIZARAZO CHAVES

yzv


JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 1 de diciembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162
YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab5d3ebe5ee784313fd9c47418647b28a428628e8c9fde5c135c5a10dde2808**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2011-00390

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso instaurado por **ELSA PARADA DE DIAZ** contra **CONPERSONAL LTDA**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 8 de noviembre de 2021, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS

-0-

AGENCIAS EN DERECHO

Recurso Extraordinario de casación	\$ 0
Segunda Instancia	\$ 0
Primera instancia	
A cargo de la parte demandante	\$700.000.00
TOTAL...	\$700.000.00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.00). Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c176e1054a4378bea259dbf3f97c918e0f1a71a5b8c85dfce48196f1a25904a8**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2017-00457**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **MANUEL ANTONIO NAVA CAICEDO** contra **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP-SUCURSAL COLOMBIA Y OTRO**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30A.M.) para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cc63cd7e4e57af94e3b7416b8004bbd9487dec25196f46213ea01b3dffb5ca**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2019-00350**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **MONICA PINILLA CORREDOR** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, pese a que se le nombró curadora ad litem, la demandada PROTECCION aportó escrito de contestación a la demanda y poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada PROTECCION presentó escrito de contestación a la demanda y que, pese a habersele nombrado curadora ad litem, la misma no tomó posesión de su cargo, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio en la fecha de presentación de tal escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Conforme lo anterior, se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.053.372 y tarjeta profesional No. 317.228 del C.S de la J, como apoderado de la demandada **la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 1208 del 15 de noviembre de 2018 que obra a folios 24 al 27 del archivo 16ContestacionProteccion del expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **ONCE** de la mañana (11:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f756437d91282d837b0f8add8bf6427624dce533e572fb143b5115a343e2540**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2020-00170

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **GLADYS HORTENCIA GARCIA DE BELLO** contra **COLPENSIONES Y OTRO** informando que la parte actora aportó constancia de notificación a la demandada CRISTALERIA PELDAR S.A. sin acuse de recibo, sin embargo la demandada aportó escrito de contestación a la demanda y poder. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y si bien es cierto obra en el expediente digital copia del mensaje de datos remitido por la parte actora a la dirección electrónica de la demandada **CRISTALERIA PELDAR S.A.**, también lo es que la demandada no envió el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C -420 de 2020.

No obstante lo anterior, como quiera que la demandada CRISTALERIA PELDAR S.A. presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación de la demanda, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Ahora bien, se reconoce personería como apoderado de la demandada al Dr. GERMAN G. VALDES SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.175.436 y tarjeta profesional No. 11.147 del C.S de la J. en representación de **CRISTALERÍA PELDAR S.A.**, para los fines del poder que obra en el archivo *poder* contenido en la carpeta 15ContestacionCristaleria del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CRISTALERÍA PELDAR S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIERCOLES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del

litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9943e1eb90af9c3e71072f9b713b2eb766af478ad3959d18baae0f1fbcf5d372**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **JOSE RAFAEL JIMENEZ FERRUNCHO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **LUNES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30A.M.) para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por último, se le requiere nuevamente a la apoderada de la parte actora a fin de que dentro de los cinco días siguientes de la notificación por estado de la presente providencia aporte el registro civil de defunción del señor JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ REFFUNCHO e informe quienes son los sucesores procesales, para poder resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1361c89532793d12b2f5cd76d69b56163850979724a1e23ae74f40dd2f4f8c3**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00337**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **JUAN DAVID QUINTERO LOPEZ** contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sirvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30A.M.) para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

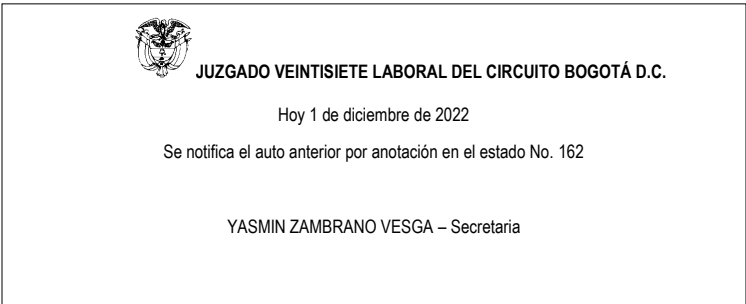
Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf255381fdd45e31eceb112ae67faf6150a00f26894ae4b38c99b29443b1d292**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **LYDA MARCELA LUGO CHARRY** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 23 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	\$ 0
Primera Instancia	
A cargo de la demanda Protección S.A.	\$1'000.000.00
A cargo de la demandada Porvenir S.A.	\$1'000.000.00

TOTAL... **\$2'000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2'000.000.00). Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cd9cc44bb25498374d3e8f126416801622b59947e027ec02aa30541512e3e5**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00427

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021), al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **DORA ALBA VARGAS RINCON** contra **MULTIPROYECTOS S.A.**, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA

Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se presentó recurso de reposición contra el auto que requirió a la parte demandante para que aporte el acuse de recibo de la demandada del envío de la notificación, proferido el 2 de diciembre de 2020, providencia que no es susceptible de recurso alguno por tratarse de un auto de sustanciación, como lo dispone el artículo 64 del CPT *“contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno (...)”*, motivo por el cual se DECLARA IMPROCEDENTE.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que le asiste razón a la recurrente en manifestar que obra en archivo 07ConstanciaTramiteNotificacion, certificación y comunicación del día 7 de julio de 2021 cotejada por la empresa de correo TECHNOKEY donde se advierte que la demandada MULTIPROYECTOS S.A. acusó de recibo el correo de notificación el día 7 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y en Sentencia C-420 de 2020.

En consecuencia, el término de contestación de la demanda por parte de MULTIPROYECTOS S.A. feneció el día 26 de julio de 2021 sin que la demandada haya presentado escrito de contestación a la demanda, por lo que, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **MULTIPROYECTOS S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30am) para llevar a cabo el trámite previsto por el artículo 85 del CPT y SS y la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas,

de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

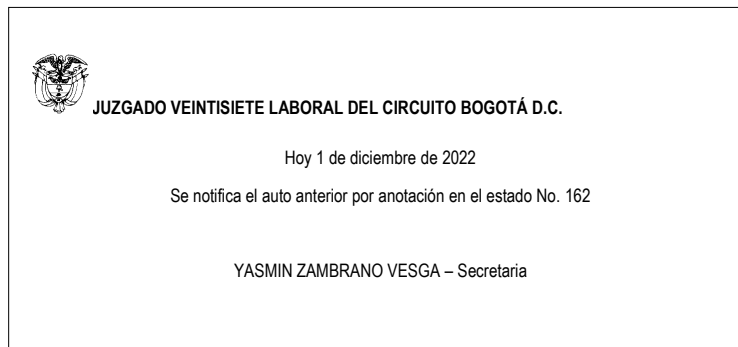
Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365291efa6f4fb3881d1a7b20577982419d637ff9da04efdc476c19ab6bf55bd**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2019-00659**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **VICTOR GIOVANNY HIDALGO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30A.M.) para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85ba188d4c6f4889cdc116e4b4e7ca3a2942ca3a349c1bf69f9d6f7705e56c7**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **SALUDCOOP EN LIQUIDACION** contra **LA ADRES**, informando que la demandada aportó escrito de subsanación a la contestación a la demanda y del llamamiento en garantía. Así mismo, obra sustitución de poder de la parte actora. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**.

Por otra parte, observa el Despacho que el llamamiento en garantía formulado por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, obrante en carpeta denominada 06ContestacionAdres del expediente digital es procedente, en consecuencia y conforme lo dispuesto en el artículo 64 del CPG aplicable por disposición del Art. 145 del C.P.T. y S.S. y por presentarse en legal forma **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía a **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERVIS SAS**, en consecuencia **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de la presente providencia a las referidas entidades, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que constituya apoderado judicial y conteste la **DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**. Hágaseles entrega de copia de la demanda y del llamamiento en garantía.

Se advierte que las contestaciones deben reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a la llamada en garantía, para lo cual la secretaria y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPL y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001 así como lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva a la Dra. PAOLA ROMERO CAMACHO identificada con C.C. No. 53.907.456 y T.P. No 210.774 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADRES, para los fines del poder conferido obrante en carpeta 10PoderSaludcoop del expediente digital.

Por último, se requiere nuevamente a la parte actora SALUDCOOP EN LIQUIDACION a fin de que, dentro de los 20 días siguientes a la notificación

de la presente decisión, se sirva aportar dictamen pericial depurando las pretensiones desistidas discriminadas en archivo 06Desistimiento del expediente digital.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf2855e5f5daeb8086a3dd8b05dd8e0d95c3882e71bb07e802ae703a6ad297**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso de **MARIA FLORALBA QUINTANA GOMEZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que el señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUINTANA dentro de término presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda mediante curador ad- litem. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUINTANA.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

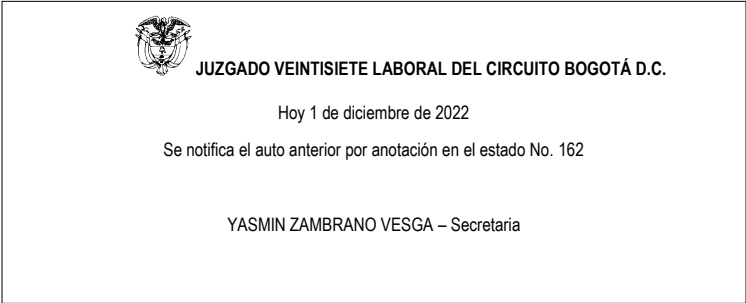
Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abedb6af4a5a4539e32ef9bd0653fb76a229cf64b10af635560cd6f5a2596234**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2019-00650**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso de **LUZ AMANDA ROMERO PINILLA** contra **LUZ MARLENY CARDONA PEDRAZA**, informando que la demandada dentro del término establecido presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda mediante curador ad-litem. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **LUZ MARLENY CARDONA PEDRAZA**.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e88988060fb5437b2712a0a3e7dbf5ec499a271ff00ecbbf003fc0159ce761**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022-00397

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la accionada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL emitió respuesta al requerimiento hecho por este despacho. Sírvese proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el escrito de incidente de desacato propuesto así:

La accionante MARGARITA ALCALA MORALES presentó Incidente de Desacato contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. - Sala Laboral el 09 de noviembre de 2022.

Una vez recibido el escrito contentivo de Incidente de Desacato, este despacho dispuso, previo a abrir el mismo, requerir a dicha entidad para que informara las diligencias efectuadas para dar cumplimiento al fallo y, en caso de haberlo hecho, se allegaran los documentos pertinentes para demostrarlo.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL dio respuesta a lo peticionado, señalando que dio cabal cumplimiento a la orden de tutela, pues, a través de la Coordinación del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, brindó respuesta de fondo, clara y precisa remitiendo el certificado electrónico de tiempos laborados Cetil No. 202207899999003000190273 al accionante.

Valga señalar que la anterior contestación fue notificada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a la señora MARGARITA ALCALA MORALES el 22 de noviembre hogaño a su correo electrónico mbolivar.abog@gmail.com, adjuntando igualmente el acuse de recibido y la constancia de fecha y hora en la que la accionante tuvo acceso al contenido de este (22/11/2022), lo cual fue verificado por este despacho.

Así pues, se entiende superado el hecho que generó la acción de tutela y satisfecho el derecho de petición amparado, toda vez que la accionada generó una respuesta clara, congruente y de fondo, independientemente de que la misma haya sido o no favorable a lo solicitado por la petente.

Finalmente, y como consecuencia de lo precedente, se colige que la accionada no ha incurrido en incumplimiento a lo ordenado en la acción de tutela interpuesta por la señora MARGARITA ALCALA MORALES, por lo que el despacho se **ABSTIENE** de darle trámite al incidente de desacato, ordenando el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO a la entidad accionada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas para notificar de esta decisión a las partes a los correos electrónicos mbolivar.abog@gmail.com mahecham@uninorte.edu.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previas las desanotaciones de rigor, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA - SECRETARIA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc0a4c473f4651d52badef949031717573533f79b520a062a34eee5f2074c67**

Documento generado en 30/11/2022 09:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001 31 05 027 2022-00505 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por GERMÁN RINCÓN MALDONADO, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00505. Sírvasse Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **GERMÁN RINCÓN MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.520.101, contra **LA NUEVA EPS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a **LA NUEVA EPS S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales al mínimo vital, a la dignidad humana y a la seguridad social del señor GERMÁN RINCÓN MALDONADO, al (i) no realizar el pago efectivo del subsidio por incapacidad y (ii) no efectuar el pago del retroactivo.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: angelicarincon201@gmail.com, secretaria.general@nuevaeps.com.co y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29fb5f7ffd265ce1009751764aa842e0488772e049c208122ed49fe0263a84d**

Documento generado en 30/11/2022 09:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2011- 00401

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido por **MILLER RIVERA LOZANO** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN** informando que el proceso se encuentra suspendido desde 12 de junio de 2019. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se encuentra que teniendo en cuenta que desde el auto de fecha 12 de junio de 2019 se ordenó la suspensión del trámite del proceso en cumplimiento de las medidas de salvamento decretadas a favor de la ejecutada por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015, sin que se tenga noticia si tales medidas se encuentran vigentes, se ORDENA POR SECRETARÍA OFICIAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que, en el término de 10 días INFORME si las medidas de salvamento decretadas a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN mediante la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015 se encuentran vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb98e52200891cfc70eb8189e488e1ec16255f8e3ede6fdc5638a9338791b95**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00242

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **JEFFERSON ANDRES RODRIGUEZ CHAPARRO** contra **ICONO LOGISTIC S.A.S.**, informando que han transcurrido más de seis (6) meses, a partir del auto admisorio de la demanda sin que a la fecha la parte demandante haya aportado constancia de trámite de notificación. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que señala:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente”.

Examinada la presente actuación se observa que mediante auto de fecha enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), el Despacho admitió la demanda y ordenó la notificación personal de la demandada y, hasta la fecha, la parte actora no ha realizado las gestiones necesarias para efectuar dicho trámite, lo cual trajo como consecuencia que el presente proceso se encuentre en la Secretaría del Despacho sin efectuar esta diligencia.

Lo anterior lleva a concluir la falta de interés de la parte demandante para evacuar la diligencia de notificación y contribuir al objetivo de una pronta y cumplida administración de justicia, por estas razones el Juzgado **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias, al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T., modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

	JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 1 de diciembre de 2022	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162	
YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria	

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db624030902735e9b8f220b0c0f17399f11b6194db640f42a6f6b798e0202f80**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido por **PORVENIR S.A.** contra **SEGURIDAD EL CEDRO LTDA** informando que la parte ejecutante allego constancia de entrega de correo electrónico de notificación del mandamiento de pago y poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se encuentra a folio 137 del archivo denominado *01ExpedienteEscaneado* del expediente digital, documento denominado Certificado de Comunicación Electrónica expedido por la empresa 4/72 en el que consta que se envió a la demandada el citatorio previsto por el artículo 291 del C.G.P. que fue recibido el 29 de octubre de 2021; así las cosas, sería del caso ordenar el emplazamiento de la ejecutada de conformidad con los artículos 29 del C.P.T y 293 del C.G.P, pero aún no se ha efectuado la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. ante lo cual se requiere a la parte ejecutante para que acredite tal trámite. Se informa además que, si desea continuar con el trámite de notificación electrónica, podrá hacerlo conforme lo dispone el artículo 8° Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se reconoce personería para actuar como apoderada de la ejecutante AFP PORVENIR S.A. a la Dra. DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.431.845 y T.P. No. 282.567 del CSJ, conforme poder visible a folio 107 del archivo denominado *01ExpedienteEscaneado* del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM

	JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 1 de diciembre de 2022	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162	
YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria	

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510d46cbb0f69a6b3ab60de7f1bc7fcf693fc3dd7d3b62fed0dfd87e15be14de**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2019– 00255

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido por **PROTECCION S.A.** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA INTEGRAL DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS LTDA** informando que hasta la fecha no se ha posesionado el curador designado. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, encuentra el Despacho que si bien se comunicó al Dr. FRANCISCO GARCÍA ALGARÍN, que debía desempeñarse en el cargo de curador, mediante correo electrónico enviado el 22 de septiembre de 2021, a la fecha no se ha posesionado.

Así las cosas vale la pena recordar que tal como lo dispone el numeral 7°, del artículo 48 del C.G.P. *"(...) el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

En consecuencia se requiere al Dr. FRANCISCO GARCÍA ALGARÍN para que en el término de (05) días tome posesión del cargo de CURADOR para el cual ha sido designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese Comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 162

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679dd41142bbb58c9e3648a2fd2c382708132d495fbf5802a7282a4663f00d7f**

Documento generado en 30/11/2022 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>